

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2021-00400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR ANGELA CORREA PÉREZ
DEMANDADO: DANIEL FELIPE BONIL RIVERA como heredero determinado de Claudia Patricia Rivera Rodríguez

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que el demandado quedó debidamente notificado el **20 de junio de 2023**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, tal como se acredita con certificación aportada con escrito allegado por la parte actora mediante correo electrónico del 05/07/2023 (ítem 016).

Se reconoce personería jurídica al abogado CARLOS ARTURO PINILLOS ARIZA como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico el 04/07/2023 (ítem 015).

Para todos los efectos se tiene en cuenta que el extremo pasivo, a través de su apoderado, en ese correo electrónico aportó contestación a la demanda sin formular excepciones.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán

expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6843834de91462b6d026562f36f895fc427163ac371b95ba43041cd69a50977e**

Documento generado en 02/10/2023 12:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>